



Partido Por La Democracia
Tribunal Supremo

Santiago, 09 de junio del 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Los Estatutos del Partido Por la Democracia y Reglamento de Elecciones del PPD.

2. Presentación de Javiera Mascaró Garrido en conjunto con más militantes del Partido Por la Democracia, que solicitan la expulsión en contra del militante Fabio Abel Salinas Bugueño, RUT 19.741.139-2., en virtud de la gravedad, reiteración y entidad de las infracciones éticas, estatutarias y legales cometidas, solicitando además la suspensión inmediata de los derechos político-partidarios del señor Salinas Bugueño, en definitiva, y una vez sustanciado el proceso, decretar la expulsión del militante Fabio Abel Salinas Bugueño del Partido Por la Democracia, en virtud de la gravedad, reiteración y entidad de las infracciones éticas, estatutarias y legales cometidas.

3.- Citación entregada con fecha 08 de junio de 2026, en la que se señala y fija sesión del Honorable Tribunal Supremo para el día lunes 08 de junio de 2026, a las 19:00 horas en modalidad online.

4.- Que, con fecha 08 de junio de 2026, en sesión extraordinaria del Honorable Tribunal Supremo, se conoció y tomó decisiones respecto a las presentaciones ingresadas.



Partido Por La Democracia

Tribunal Supremo

5.- Que, la solicitud cautelar se funda en tres hechos de la máxima gravedad: la grabación y difusión no consentida de comunicaciones de una militante; la presunta usurpación de nombre del Presidente de la Comisión Electoral Nacional para emitir declaraciones falsas en un medio de prensa de circulación nacional; y la difusión masiva de un archivo de audio con expresiones denigrantes, constitutivas de discurso de odio e imputaciones delictivas contra las autoridades e institucionalidad de este partido.

6.- Que, es deber de este Honorable Tribunal Supremo velar por el correcto funcionamiento de la vida orgánica del partido, el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de sus integrantes, la transparencia de los procesos democráticos internos y el prestigio institucional de la colectividad, de conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos.

7.- Que, analizados los antecedentes preliminares denunciados por los denunciantes, este Tribunal estima que concurren indicios graves, precisos y concordantes que revisten de veracidad la denuncia, a saber:

Se ha constatado la existencia material y circulación de registros de audio que afectan la privacidad de una militante sin que conste su autorización, configurando una afectación indiciaria a las garantías constitucionales del artículo 19 N° 4 y 5 de la Carta Fundamental.

Respecto al uso malicioso del nombre del Presidente de la Comisión Electoral Nacional, don Gonzalo Navarrete Muñoz, la flagrante contradicción entre la nota de prensa publicada por el diario El Mercurio el 17 de mayo de 2026 y el desmentido público e institucional emitido de forma inmediata por



Partido Por La Democracia

Tribunal Supremo

la propia autoridad electoral afectada, constituye un antecedente objetivo e incontrovertible de que existió una alteración dolosa de la información electoral y una usurpación de identidad partidaria, hechos que por vinculación de intereses políticos e indicios aportados se atribuyen provisionalmente al imputado.

Respecto a los audios difundidos el 18 de mayo de 2026, las expresiones explícitas vertidas en y cuya voz se atribuye indiciariamente al denunciado, exceden el marco del debate político aceptable. El uso de términos como "desparasitar", "fumigar" o "limpiar" aplicados a personas de la colectividad, así como la denostación a los órganos jurisdiccionales internos bajo el apelativo de "mafias", configuran un discurso amedrentador, deshumanizante y hostil, abiertamente incompatible con los estándares de convivencia exigidos por el ordenamiento jurídico chileno.

8.- Que, este Tribunal constata que el denunciado detenta actualmente el cargo de Secretario General Metropolitano y fue, simultáneamente, candidato a la Presidencia Regional Metropolitana en un proceso electoral interno en curso.

Esta condición dota al investigado de facultades institucionales y de una posición de poder que, frente a la gravedad de los hechos descritos, genera un riesgo inminente de contaminación del proceso democrático interno. Mantener al investigado en plenas funciones institucionales y electorales mientras se sustancia este sumario lesionaría de forma grave la fe pública, la igualdad de condiciones entre los candidatos, y la independencia de este Tribunal y de la Comisión Nacional Electoral, órganos que han sido directamente atacados e instrumentalizados en su nombre.



Partido Por La Democracia
Tribunal Supremo

9.- Que, la adopción de una medida provisional de suspensión no constituye en caso alguno un prejuzgamiento ni una sanción anticipada, sino una herramienta de resguardo indispensable para garantizar el éxito de la investigación, proteger la integridad psicológica y honra de los militantes presuntamente afectados, y asegurar que la decisión final de este Tribunal no sea inocua o extemporánea.

10.- Que, en virtud de lo razonado, existiendo antecedentes fundados y graves indicios de veracidad respecto de las conductas imputadas, se hace estrictamente necesario decretar de forma inmediata la suspensión de la militancia a don FABIO ABEL SALINAS BUGUEÑO, para salvaguardar los fines superiores del partido.

11.- Que, en virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, se dicta la siguiente resolución:

SE RESUELVE:

ACOGER A TRÁMITE la denuncia disciplinaria interpuesta en contra del militante don FABIO ABEL SALINAS BUGUEÑO, ya individualizado, instruyéndose el correspondiente sumario.

DECRÉTESE, como medida cautelar provisional e inmediata, la suspensión de la militancia del militante don FABIO ABEL SALINAS BUGUEÑO, así como la suspensión en el ejercicio de su cargo de



**Partido Por La Democracia
Tribunal Supremo**

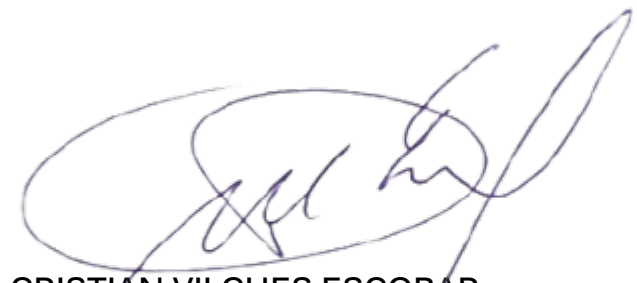
Secretario General de la Región Metropolitana mientras dure la sustanciación del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE lo resuelto en la página web del Partido Por La Democracia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**NICOLÁS CAMUS LAVÍN
PRESIDENTE TS**



**CRISTIAN VILCHES ESCOBAR
SECRETARIO TS (S)**

Acuerdos adoptados por unanimidad en sesión realizada el día lunes 08 de junio de 2026: Nicolás Camus Lavín, Marco Leal Ruiz, Cristian Viches Escobar, Francisca Ruggierri Rosales, Maricarmen Lira Monardes, y María de los Ángeles Rodríguez.